



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 034 -2005 MDJLBvR

J. L. Bustamante y Rivero 2005, mayo 03

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2005, se vio el Proyecto "La Casa de la Juventud"; y

CONSIDERANDO :

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, el Programa de Prevención del Consumo de Drogas y de Rehabilitación de Toxicómanos DEVIDA - Cooperación Técnica Belga CTB, es una organización no gubernamental cuyo trabajo está dirigido a promocionar el desarrollo de proyectos que ayuden a la solución de problemas como es el consumo de drogas y rehabilitación de toxicómanos dirigido principalmente a la juventud, para lo cual cuenta con un Programa de Prevención del Consumo de Drogas y de Rehabilitación de Toxicómanos.

Que, la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero es parte del Proyecto como Institución asociada "La casa de la juventud", el mismo que tiene como justificación el excesivo consumo de drogas dentro de la juventud, lo cual se está haciendo más frecuente en una edad más temprana, poniendo en peligro no solo al consumidor sino a todo su entorno.

Que, actualmente en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero no hay programas preventivos promocionales que atiendan el problema del consumo de drogas, por lo que es necesario constituir un espacio, en donde se brinde información y se puedan desarrollar actividades alternativas, en donde el joven ocupe su tiempo libre y ayude al fortalecimiento personal y así formar parte de una organización juvenil y que se sientan comprometidos en el desarrollo integral del distrito.

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de proyectos, en donde la Municipalidad se constituirá como Institución Asociada para el desarrollo y asimismo aportará económicamente para la realización del proyecto "La casa de la juventud"

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y con el voto unánime de sus Miembros.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto "La Casa de la Juventud" a ejecutarse con el Programa de Prevención del Consumo de Drogas y de Rehabilitación de Toxicómanos DEVIDA - Cooperación Técnica Belga CTB, siendo la aportación de la Municipalidad para la ejecución del mismo de US\$ 3,013.10 dólares americanos

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Acuerdo

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

AZT/FFP/azh
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Promoción Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000299